



ESCUELA NORMAL DE EDUCACION PREESCOLAR

Licenciatura en educación preescolar

**BASES FILOSOFICAS, LEGALES Y ORGANIZATIVAS DEL
SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO**

Maestro: David Gustavo Montalván Zertuche

Alumna: María Fernanda Bazaldúa Ramadán

N.L: 3

EVIDENCIA UNIDAD 1

ARTICULO 3°

Este articulo nos habla de toda persona tiene derecho a la educación, garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, se basa en el respeto y la dignidad de las personas.

El estado prioriza el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y participan en los servicios educativos.

los maestros son fundamentales en el proceso educativo y se le reconoce su contribución a la transformación social. Tienen derecho a acceder a un sistema integral de formación de capacitación y evaluaciones diagnosticas.

La ley también establece disposiciones del sistema para la carrera de los maestros en su función docente, directiva o de supervisión.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, dará cumplimiento a lo dispuesto, los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y orientación integral, se incluye el conocimiento de las ciencias y humanidades.

En los pueblos indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural, se tomará en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educadores.

Serán interculturales, integrales, y de excelencia.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Las particularidades se podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, imparte la educación con apego a los mismos fines y criterios.

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a si mismas, se unifica y coordina la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, las entidades federativas y de los municipios.

La ley establece que las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua.

La junta directiva es la responsable de la conducción, planeación, programación y coordinación de los trabajos del organismo a la que se refiere este artículo.

La junta directiva esta integrada por siete personas y duran cinco años en el encargo de forma escalonada.

En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir en el periodo.

Se creo el sistema nacional de mejora continua de la educación, determina indicadores de resultados de la mejora continua de educación, establece criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la educación.

La ley establece que las reglas para la organización y el funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación.

La educación superior corresponde al estado, las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señale.

En el año 2013 a 2019 hubo muchas modificaciones en el articulo 3° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, cambiaron cuando Enrique Peña Nieto sale de la presidencia y entra Andrés Manuel López obrador. El 26 de

febrero de 2013 analiza las reformas correspondientes al periodo de Peña Nieto y el 15 de mayo de 2019 analizaron el periodo de Andrés Manuel.

Revisan las modificaciones que hubo en cada presidente. En el año se estableció una visión tranquila en el sistema educativo y llevo a la quiebra el proyecto.

En 2019 establecieron una nueva norma que incorpora principios de mayor alcance y que no limitan las aspiraciones de un sistema educativo de calidad.

Las modificaciones tienen cambios importantes en la organización y función del sistema.

En el año 2006-2012 hubo cuatro acontecimientos que quitaron el camino para realizar la reforma constitucional de 2013, se relacionan de manera directa con el trabajo docente, en 2007 se reformaron el ISSSTE, se modificó el esquema de ahorro para el retiro y elevo la edad para la jubilación, en 2008 se firmo la alianza por la calidad de la educación y SNTE establecieron un compromiso para implementar la evaluación para el servicio educativo.

Establece un organismo autónomo encargado de evaluar la calidad docente, se creo el sistema nacional de evaluación, establecieron el acuerdo de cooperación para mejorar la calidad de la educación en las escuelas mexicanas en 2010, dicto quince recomendaciones de lo OCDE.

Todo esto fue cuando Felipe de Jesús Calderón Hinojosa fue presidente.

El 15 de mayo del 2019 se llevó a cabo la décimo primera reforma del artículo 3° constitucional, y se dio respuesta a uno de los compromisos más importantes que había asumido el presidente Andrés Manuel López Obrador durante su faceta como candidato en el proceso electoral del 2018.

El derecho a las personas y la obligación del estado garantiza educación desde el nivel inicial hasta la superior, no se establece que vaya a universalizarse, la educación inicial la señala como derecho de la niñez y obligación del estado y concientizar sobre su importancia.

La educación se ha intensificado de las últimas décadas, donde cada gobierno sexenal trata de establecer su propia visión de lo que requiere el sistema educativo nacional y las estrategias para lograrlo.

Lo que yo entendí es que en cada fin de sexenio hacen modificaciones en los artículos algunas modificaciones son buenas para las personas a las que les conviene y para otras personas que les perjudica son malas, los presidentes agregan y quitan reformas, pero todo eso lo hacen por “el bien educativo”.

La reforma del 2013 nos dejó como legado la valorización de la evaluación como vía para alcanzar una educación de calidad.

BIBLIOGRFIA

*Trujillo Holguín, J.A. (2019). Las reformas al artículo 3º constitucional de 2013 y 2019, ¿continuidad o cambio de rumbo educativo? En J.A. Trujillo Holguín, A.C. Ríos Castillo y J.L. García Leos (coords.), Desarrollo Profesional Docente: reflexiones de maestros en servicio en el escenario de la Nueva Escuela Mexicana), Chihuahua, México: Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R.

* articulo 3º de la constitución mexicana